

**ACTA DE ADJUDICACION DIRECTA**

**IPEJAL-DAS-AD-003/2018**  
**"RENOVACIÓN ANUAL DE LAS LICENCIAS ORACLE"**

En Guadalajara Jalisco, a los **07 siete días del mes de diciembre de 2017 dos mil diecisiete**, el suscrito Director General del Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 154 fracciones I, VIII, IX, y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, artículo 73 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley antes citada; en relación al acuerdo emitido por el Comité de Adquisiciones de este Organismo mediante Acta Circunstanciada de la Décima Sesión Ordinaria de fecha 06 seis de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, a través de la cual se autorizó al suscrito a efecto de realizar la presente Adjudicación Directa, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 24 fracción X, 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos aplicables, con la participación de los titulares de la Dirección Administrativa y de Servicios así como la Dirección de Informática y Sistemas, para lo cual es necesario redactar los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- I. El Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, contrato la póliza de mantenimiento para las "**LICENCIAS ORACLE**" por primera vez en el año 2011, con la empresa **ORACLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** con el objetivo de mantener actualizadas las herramientas que administran, controlan y explotan la información generada por la operación Institucional. Actualmente se continúa trabajando en migrar las aplicaciones de **SQL Server** correspondientes al sistema denominado Sistema Integral Computarizado (SIC) **hacia la plataforma de la Base de Datos Oracle**. Dicha Adjudicación Directa se llevó a cabo en virtud de que **ORACLE** es el fabricante del producto requerido.
- II. Atendiendo a lo antes expuesto, cabe mencionar que la empresa **ORACLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, ha proporcionado desde su adquisición en el año 2011 dos mil once , el servicio de la **RENOVACIÓN ANUAL DE LICENCIAS ORACLE** al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en virtud de ser subsidiaria indirecta del fabricante de la herramienta, otorgando un servicio de calidad y acorde a lo solicitado.

- III. Con fecha 30 treinta de junio de 2017 dos mil diecisiete, se recibió en la Jefatura de Recursos Materiales y de Servicios, el oficio DIS 216/2017 signado por el Licenciado Javier Xicoténcatl Hurtado Burgos, Director de Informática y Sistemas de este Organismo, mismo que fue dirigido a la L.C.P. Berenice Belén Aguilar Hernández, Jefa del Área, a efecto de que se realizará lo conducente para la “**Renovación de licencias ORACLE**”, indicando para tal efecto que la empresa **ORACLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** es la única entidad autorizada para ofrecer, suscribir y distribuir el suministro de servicios de soporte técnico respecto de software Oracle.
- IV. Con fecha 01 de diciembre de 2016, mediante carta signada en copia certificada por el C. Brian S. Higgins, Vicepresidente de **ORACLE CORPORATION**, misma que tiene una vigencia al día 31 de diciembre de 2017, se manifestó que **ORACLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** es subsidiaria indirecta de Oracle Corporation; empresa matriz de las empresas Oracle, de la cual Oracle México forma parte, señalando que dichas compañías entre ellas Oracle México, son titulares o tienen derechos de distribución en productos de la marca Oracle, señalando de tal manera que Oracle México es la única entidad autorizada en la República Mexicana para:
- Ofrecer y suscribir la renovación de contratos para el suministro de servicios de soporte técnico respecto de software Oracle a usuarios finales en la República Mexicana, así como ofrecer y distribuir la renovación de contratos para el suministro de servicios de soporte técnico respecto de hardware Oracle, Sun Microsystems, StorageTek y/o Pillar Data Systems, que incluya parches, fixes o actualizaciones de firmware y sistemas operativos propietarios de Oracle a usuarios finales en la República Mexicana.
- V. Tomando en consideración lo anterior, la empresa **ORACLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** presentó su propuesta económica para la “**Renovación anual de Licencias Oracle**”, la cual se desglosa de la siguiente manera:

La póliza en mención debe de incluir el siguiente licenciamiento con los costos que se mencionan a continuación:

Producto	Cantidad	Precio USD
Hyperion Performance Scorecard Plus - Application User Perpetual	40	4,431.90
SOA Suite for Oracle Middleware - Processor Perpetual	1	7,962.79
Business Process Management Suite - Named User Plus Perpetual	30	9,555.34
Oracle WebLogic Suite – Processor Perpetual	1	6,231.76
Oracle Business Intelligence Suite Enterprise Edition Plus - Named User Plus Perpetual	50	13,848.30
Oracle Essbase Plus - Named User Plus Perpetual	50	20,080.06
Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	2	13,155.91
Oracle Data Integrator Enterprise Edition -Processor Perpetual	1	3,185.15
<b>Subtotal USD</b>		<b>78,451.21</b>
<b>IVA USD</b>		<b>12,552.19</b>
<b>Total USD</b>		<b>91,003.40</b>

De igual manera señaló en dicha propuesta que la forma de pago se realizará en Moneda Nacional según la cotización del dólar estadounidense publicado en el Diario Oficial de la Federación a la fecha en que se realice el pago, mismo que

se pagará en una sola exhibición una vez firmado el contrato y antes de 30 treinta días a partir de la fecha de emisión de la factura para evitar la suspensión del servicio y recargos.

Cabe hacer mención que **ORACLE CORPORATION** es el fabricante del licenciamiento y **ORACLE MÉXICO** es el único autorizado en distribuir, ofrecer y suscribir la renovación de contratos para el suministro de servicios de soporte técnico, como lo es en este caso el licenciamiento, por lo que de no llevarse a cabo la citada renovación se generaría la siguiente problemática:

- No sería posible acceder a las actualizaciones de versiones completas de la herramienta o de "parches" de mejoras a la solución de problemas.
- Al transcurrir aproximadamente tres años, la herramienta se volvería obsoleta incrementando el costo de actualización. Se puede perder la compatibilidad con la nueva infraestructura que se adquiera.
- Si se presenta la necesidad de reinstalar y configurar, no sería posible el apoyo técnico del fabricante.

VI. La renovación de la licencia se hará con cargo de la partida presupuestal 1102-2PR10-69-3531 00, con un techo presupuestal de **\$1,900.000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, haciendo mención que el presupuesto para el ejercicio fiscal 2018 dos mil dieciocho está sujeto a la autorización del H. Consejo Directivo del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

VII. Dicha renovación tendrá una vigencia del 01 primero de enero de 2018 dos mil dieciocho al 31 treinta y uno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

Una vez narrados los antecedentes que dan inicio a la presente adjudicación directa, y tomando como referencia la propuesta presentada por el proveedor **ORACLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, se desprende que resulta procedente realizar la presente **ADJUDICACIÓN DIRECTA** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73, numeral 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios así como el artículo 99 del Reglamento de dicha Ley, al tenor del siguiente:

#### FUNDAMENTO :

Sirven de fundamento para la presente adjudicación, el artículo 73 numeral 1 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo vigente de acuerdo al artículo segundo transitorio de la citada Ley y artículo 154 fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, los cuales a la letra disponen lo siguiente:

**LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS:**

**“Artículo 73.-**

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;”

**REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS:**

**“Artículo 99.-** Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmara en la solicitud;
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.”

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES:**

**“Artículo 15.-** El área competente del Organismo o de la Comisión, según el caso, evaluarán las propuestas que presenten los participantes a efecto de seleccionarlos, con base en los siguientes procedimientos:

IV. Adjudicación directa, se efectuara en los términos del artículo 13 de la Ley, para las adquisiciones por adjudicación directa se deberá observar en la medida de lo posible, el inciso b) de la fracción III de este artículo.

Se asignará el pedido o contrato de acuerdo a los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo.”

**LEY DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO:**

**“Artículo 154.** El Director General será designado por el Gobernador del Estado y tendrá las atribuciones, obligaciones y funciones siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en este ordenamiento, dentro del ámbito de su competencia.  
(...)
- VIII. Proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto.  
(...)

IX. Administrar, dirigir y coordinar todas las prestaciones previstas por este ordenamiento, con el apoyo operativo necesario del cuerpo de directivos y demás personal del Instituto.

XVI. Celebrar los contratos, convenios y demás actos necesarios para la operación del Instituto, siendo indispensable la autorización del Consejo Directivo cuando se trate de actos y contratos de adquisición y enajenación sobre bienes inmuebles constituidos e inventariados como reservas patrimoniales del Instituto.”

Lo anterior, en virtud de que el servicio que se pretende contratar, es un servicio que solo puede ser distribuido por la empresa **ORACLE MÉXICO, S.A. DE C.V.** por tratarse de la única entidad autorizada en la República Mexicana para tal efecto, lo que la convierte en la única empresa oferente del suministro de servicios de soporte técnico respecto de software Oracle.

### CONSIDERANDOS:

I. Que el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y que dicha Ley establece en su artículo 154, en sus fracciones I, VIII, IX y XVI como obligaciones, atribuciones y funciones de su titular, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la ley, dentro del ámbito de su competencia y proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto.

II. Que para el otorgamiento de la adjudicación correspondiente, garantizando los intereses del Instituto y asegurando el cumplimiento de los compromisos la Dirección Administrativa y de Servicios ha comprobado:

- a) La Legal existencia de la empresa según consta en acta constitutiva correspondiente.
- b) Los poderes de quienes han comparecido en su representación para realizar la oferta correlativa.
- c) La solvencia de las empresas y su arraigo en el Estado

III. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción X así como el numeral 1 del artículo 74, ambos de la Ley de compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Adquisiciones de este Organismo mediante Acta Circunstanciada de su Décima Sesión Ordinaria de fecha 06 seis de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, autorizó la presente contratación por adjudicación directa al actualizarse lo dispuesto en el artículo 73 numeral 1, fracción I de la Ley antes citada.

IV. Que el Instituto requiere el servicio de mantenimiento para las licencias “ORACLE”, para efecto de continuar con la migración de la base de datos a la nueva plataforma SIC R2.

V. Como parte del grupo Oracle, **ORACLE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, es al día de hoy la **única entidad autorizada** para ofrecer y suscribir la renovación de contratos para el suministro de servicios de soporte técnico respecto de software Oracle, a usuarios finales en la República Mexicana. Así como ofrecer y suscribir la renovación de contratos para el suministro de servicios de soporte técnico respecto de hardware Oracle Sun Microsystems, StorageTek y/o Pillar Data Systems, que incluya parches, fixes o actualizaciones de firmware y sistemas operativos propietarios de Oracle a usuarios finales en la República Mexicana.

VI. Que con base en los antecedentes mencionados y con fundamento en los artículos 154, fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y artículo 73, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley antes citada, y artículo 15 fracción IV del Acuerdo que emitió el Consejo Directivo por el cual se expidieron las Políticas Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo vigente de conformidad con el artículo segundo transitorio de la multicitada Ley, que por ello, existen elementos suficientes para acordar la presente adjudicación directa, por lo que se determina la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERA.-** Es procedente la contratación de la póliza de mantenimiento para las licencias Oracle por **ADJUDICACION DIRECTA** con la empresa **ORACLE DE MÉXICO, S.A DE C.V., con una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018**, por un monto total de **\$91,003.40 (Noventa y un mil tres dólares 40/100 USD) I.V.A incluido**, cantidad que será pagada en Moneda Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, según la cotización del dólar estadounidense publicado en el Diario Oficial de la Federación a la fecha en que se efectúe el pago, mismo que se realizará en una sola exhibición una vez firmado el contrato, dentro de los 30 treinta días contados a partir de la factura correspondiente, tomando en consideración los conceptos y costos señalados en el punto V de los citados antecedentes. En el precio se incluyen todos los gastos directos e indirectos inherentes a la adquisición y entrega del objeto adjudicado, de tal manera que los precios son fijos a partir de la presente adjudicación y hasta su cabal cumplimiento por lo que el proveedor adjudicado no podrá exigir cantidad adicional a la anteriormente señalada.

**SEGUNDA.-** Notifíquese la presente resolución al Proveedor Adjudicado y procédase a la elaboración del contrato respectivo.

**DIRECCIÓN GENERAL**

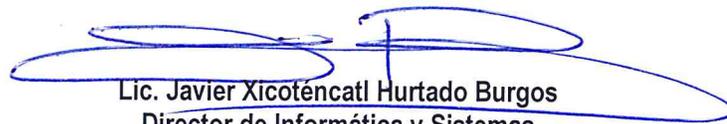
**C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas**  
Director General

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

**C. Adriana Gabriela Ceja Palacios**  
Directora Administrativa y de Servicios

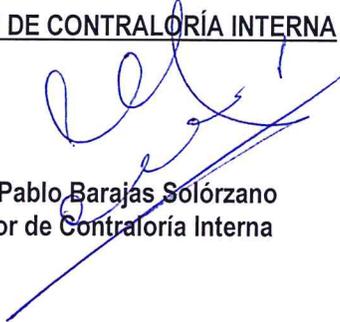
**L.C.P. Berenice Belén Aguilar Hernández**  
Jefa de Recursos Materiales y Servicios

DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS



Lic. Javier Xicoténcatl Hurtado Burgos  
Director de Informática y Sistemas

DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA INTERNA



Jesús Pablo Barajas Solórzano  
Director de Contraloría Interna

Esta hoja 777 de firmas pertenece al Acta de Adjudicación IPEJAL-DAS-AD-003/2018 "RENOVACIÓN ANUAL DE LAS LICENCIAS ORACLE" de fecha 07 de diciembre de 2017.